

Acosta, en término municipal de Frigiliana (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras son las descritas en el proyecto y planos complementarios, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel C. Castillo Sarmiento visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 417/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 321.708,61 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y cuya modulación vendrá fijada por la potencia del grupo elevador, determinándose su tiempo de funcionamiento, con motivo del acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 114.560 litros.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª El brocal del pozo se rebajará hasta el nivel del cauce, para no obstaculizar el paso de las aguas, no siendo responsable la Administración por los daños que puedan producirse en las instalaciones de bombeo, por razón de su emplazamiento.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, El Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

**29449** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1981 a don Martín Bedía Trueba para construcción de muelle en Raos, término municipal de Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 8 de noviembre de 1981 una autorización a don Martín Bedía Trueba, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.  
Término municipal: Santander.  
Superficie aproximada: 2.400 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muelle para abastecimiento de arenas en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon: 25 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El concesionario deberá renunciar a los derechos concesionales actuales sobre la estación de arenas que disfruta en el espigón de la dársena de Molnedo, antes de transcurridos seis meses de la terminación de las obras.

Si el concesionario pretendiera habilitar el muelle de carga, descarga y/o transbordo de mercancías ajenas a su industria, deberá solicitar de la superioridad la autorización preceptiva, presentado un estudio de explotación, para su aprobación y señalamiento de las tarifas correspondientes, sin que ello prejuzgue la resolución que corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29450** \*ORDEN de 28 de octubre de 1981 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Introducción a la Ciencia Política» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: Considerando que en el cuadro general de equiparaciones y analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) no figura la plaza de «Introducción a la Ciencia Política» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología; y

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A efectos de oposiciones, concursos de accesos, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio, se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Introducción a la Ciencia Política» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Teoría de la Política», «Teoría del Estado y Derecho Constitucional».

Análogas: «Historia de las Ideas y de las Formas Políticas»; «Derecho Político» (Facultad de Derecho).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1981.—P. D. (Orden de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29451** ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Ciencias de la Información (Sección de Periodismo o Sección de Publicidad) de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona en solicitud de la aprobación para la normativa de la colación del grado de Doctor en la Facultad de Ciencias de la Información (Sección de Periodismo o Sección de Publicidad) de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de dicha Universidad en sesión celebrada el día 3 de julio de 1981 y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en su reunión de la Comisión Permanente del día 13 de octubre de 1981.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Doctor por la Facultad de Ciencias de la Información (Sección de Periodismo o Sección de Publicidad) de acuerdo con las normas siguientes:

Primero.—Para conseguir el grado de Doctor en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona será preciso:

a) Cursar y aprobar los estudios del tercer ciclo. Estos estudios tendrán una duración mínima de dos años y en ellos se habrán de cursar cuatro de los cursos monográficos propuestos por la Facultad.